

CIRCULAR EXTERNA No.56 DE 2025

Fecha: 19 de diciembre de 2025

De:

Herman Bayona Abello - Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG
Jorge Bernal Conde
Gerente Nacional de Servicios de Salud
Daniel David Pérez Salamanca
Director Administrativo y Financiero

Para:

Directores Regionales FIDUPREVISORA -FOMAG
Coordinadores Departamentales FIDUPREVISORA -FOMAG
Red Prestadora y Proveedora de Servicios y Tecnologías en Salud del FOMAG

Asunto: Alcance y modificación de la Circular Externa 55 de 2025 – Radicación de facturación cierre vigencia 2025 – FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FOMAG

En atención a la Circular Externa 55 del 12 de diciembre de 2025, y con el fin de precisar y ajustar los lineamientos relacionados con el cierre contable de la vigencia 2025, la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG se permite emitir el presente alcance, en los siguientes términos:

1. Modificación de la fecha límite de radicación

Se informa que, de manera excepcional, la nueva fecha límite para la radicación de instrucciones de pago y facturas correspondientes a los servicios prestados durante el mes de diciembre de 2025 será el veintiséis (26) de diciembre de 2025.

En consecuencia, a partir del 27 de diciembre de 2025 no se recibirán facturas ni instrucciones de pago correspondientes a la vigencia 2025, sin excepción.

2. Ratificación de las demás condiciones

Las demás disposiciones establecidas en la Circular Externa 55 de 2025 continúan vigentes y aplicables, en especial las relacionadas con:

- 2.1. La obligación de facturar a nombre del FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
- 2.2. La presentación de facturas con la totalidad de los soportes exigidos por la normatividad y los instructivos publicados.
- 2.3. La devolución o glosa de facturas que no cumplan los requisitos establecidos.
- 2.4. La obligatoriedad de realizar la radicación únicamente a través de la plataforma dispuesta para tal fin.
- 2.5. La aplicación exclusiva de este lineamiento para la facturación de servicios prestados a beneficiarios y afiliados del FOMAG, sin que sea extensivo a otros negocios administrados por Fiduprevisora S.A.

3. Vigencia

El presente alcance rige a partir de la fecha de su expedición y modifica únicamente la fecha límite de radicación, manteniéndose incólume el contenido restante de la Circular Externa 55 de 2025.